

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE SEGORBE-CASTELLON

NULIDAD DE MATRIMONIO (SIMULACION)

Ante el M. I. Sr. D. Vidal Guitarte Izquierdo

Sentencia de 15 de diciembre de 1986 (*)

Sumario:

I. Relación de los hechos: 1. Celebración nupcial casi secreta, como medio de forzar a los padres del esposo a una celebración posterior del matrimonio pública y solemne.—II. Fundamentos de derecho: 2-3. Consentimiento, celebración del matrimonio e inscripción del mismo. 4. Convalidación del consentimiento. 5. La simulación.—III. Fundamentos de hecho: 6-7. Personalidad de los cónyuges. 8-9. Rechazo del noviazgo por los padres del novio, y dependencia respecto de éste por parte de la novia. 10-11. Decisión de contraer y primera boda. 13-16. Motivos de la primera boda y su significado. 17-19. Actitud negativa de la esposa ante la segunda boda y presiones familiares para contraer. 20. Versión de la propia actora. 21. Significado de la segunda boda para la esposa. 22. Desarrollo de la convivencia conyugal. 23. Conclusiones que se desprenden de lo alegado y probado.—IV. Parte dispositiva: consta la nulidad de las dos ceremonias nupciales.

I.—RELACION DE LOS HECHOS

1. Estos esposos han celebrado dos ceremonias nupciales ante la Iglesia. La primera, y que no se registró en el libro parroquial correspondiente, en la iglesia parroquial de C1, el día 27 de marzo de 1976; la segunda, con fecha 9 de diciembre de 1978, en la Basílica de Nuestra Señora de A de C2 (fols. 15-19). Fruto del matrimonio es una hija (fol. 16).

a) Caso insólito el que nos ocupa. Era la demandante menor de edad cuando conoció al demandado, persona acusadamente inmadura e inestable, en un albergue de estudiantes de C3. Desde el primer momento muestra gran interés, hasta obsesivo, por la demandante. Le ruega que salga con él, pero se resiste en principio a ello. Cosa a la que accede cuando, de regreso a C2, sigue acosándola con el mismo tesón

(*) Caso insólito de una pareja que celebra dos ceremonias nupciales y ambas son nulas. La primera celebración se lleva a cabo medio en secreto, sorprendiendo la excesiva condescendencia de un párroco, y con la idea de que con tal matrimonio los padres del esposo, que se oponen terminantemente a la boda, accedan a aceptar a la novia y se proceda, en consecuencia, a una celebración pública y solemne del matrimonio de los jóvenes. A la segunda boda, no obstante, se llega sin que los padres del marido —y menos aún el sacerdote asistente— sepan nada de la primera, y con la oposición total de la esposa, presionada por la familia.

e insistencia. Pronto entablan trato íntimo a instancias de él, hecho que produce en la demandante una situación de insatisfacción y culpabilidad moral, pues choca con sus vivencias y principios moral-cristianos. Y, al mismo tiempo, esas relaciones íntimas han generado una intensa dependencia en ella con relación al demandado: es el primer hombre que ha conocido y quien ha entrado en su más íntimo recinto. Fuera de él va a sentirse deshonrada y descalificada. De aquí que siga con él, y no por sentirse enamorada del mismo, sino por la dependencia creada por dichas relaciones. Máximo cuando el demandado observaba una conducta muy contradictoria y opuesta: pasando de la violencia al llanto.

b) Los padres de él se oponen enérgicamente a estas relaciones de noviazgo. Y no se les ocurre a los interesados otra idea más peregrina, para romper la resistencia mencionada, que la de casarse y así poder presentar a los padres de él un hecho consumado. Casarse que ellos entendían como algo, como un primer paso que obtendría el objetivo deseado: el permiso de sus padres para una posterior boda, la de verdad. La primera era para ellos como un primer eslabón; como una especie de compromiso de futuro matrimonio. Algo asimilable al concepto jurídico de los esponsales. Como el comienzo de la boda, pero que no se cerraría el círculo hasta que celebraran la de verdad. Una cuñía que iba a forzar a sus padres a que en vista de lo hecho ante la Iglesia, dieran su autorización para casarse solemnemente y de verdad. Y pensarlo y hacerlo. Se dirigen en compañía de dos amigos a un sacerdote que conocía ella y le proponen con urgencia e implacable insistencia que acceda a ello. El sacerdote no ve razón para ello a pesar de sufrir el acoso del demandado, máxime cuando no son feligreses suyos, ni le aportaron documentación alguna. Se enfrentan el sí y el no. Su petición y la negativa, pero, curiosamente, el sacerdote-párroco se doblega y accede a presidir, en su parroquia, la tan suplicada e inaplazable boda. Y que se celebra con los requisitos mínimos, pero suficientes para la validez desde el punto de vista de la forma jurídica substancial. Terminada la ceremonia el sacerdote les ruega que a la mayor brevedad posible, le entreguen el expediente pre-matrimonial debidamente cumplimentado al objeto de inscribir el matrimonio en el libro parroquial correspondiente. Cosa que no hacen los interesados, y cuando, pasado algún tiempo, le comunican que han vuelto a casarse en otra iglesia, y por qué lo han hecho, el mencionado sacerdote rompió el acta de matrimonio que había redactado, pero no inscrito en el libro de matrimonios. No constando, por tanto, documentalmente esta celebración primera al no haber sido inscrita.

c) Y tal era su conciencia y convicción de que, en verdad, no estaban casados, que terminada dicha ceremonia nupcial, cada cual marchó a su casa y siguieron viviendo a los ojos de los demás como dos personas solteras. Habían comenzado tan sólo un camino, un proceso del que la ceremonia nupcial constituía un eslabón, pero nada más. Un hecho que desembocaría en boda de verdad tras obligar a sus padres a dar la autorización. Así pensaba la actora y de idéntico planteamiento participa el demandado, aunque pensase que para él dicha ceremonia había significado un compromiso de verdad. Por su parte, la demandante comunicó a sus padres el hecho de la ceremonia nupcial. La sorpresa fue más que evidente y a partir de este momento su madre le insistía a que cuanto antes se casaran de forma pública y social, pues en esta situación, tan híbrida, no parecía ni soltera ni casada, ni viuda. El demandado, por el contrario, no dijo a sus padres la verdad de lo sucedido, no se atrevió; tan sólo les dijo que quería casarse, como un proyecto de futuro, y es que ellos se oponían tenazmente a estas relaciones. Y en estos momentos él se va a cumplir el servicio militar, y en un momento en que las relaciones de estos jóvenes atraviesan

un momento crítico y extremo a causa del comportamiento adusto y casi sevicial de él, debido a sus ya reiteradas inestabilidades de carácter, a su acusada inmadurez y presencia de infidelidades.

d) Llegando el deterioro de sus relaciones hasta tal punto que la demandante quiso romperlas para siempre y olvidarse, asimismo, del propósito y del proyecto con los que habían celebrado la ceremonia nupcial: el de casarse de verdad el día de mañana. Pero esta ruptura pensada y planeada se hizo inviable, pues gravitaban sobre sus hombros las presiones de su madre en el sentido de que se casara, su sentimiento de deshonra si se apartaba del demandado, el sentirse de algún modo fuertemente comprometida y atada por la boda ya celebrada. Todo esto la tenía sumida en un mar de dudas, de conflictos, de impotencia, de no saber cómo escapar de aquella tupida red, y no contar con la ayuda de los suyos. Tenía claro lo que deseaba: romper definitivamente con el demandado, olvidarse de lo sucedido; y hacia julio de 1978 decide, después de una honda discusión, romper y dejar al demandado. Y es cuando la familia de ella entra en contacto con los padres de él a fin de concretar la fecha de la boda y poner punto final a aquella anacrónica situación de buscada interinidad matrimonial. Siendo los padres de ambos quienes fijan la fecha de la boda: para el 9 de diciembre de 1978 y, además, en la Basílica de Nuestra Señora de A de C2.

e) Al párroco de ésta se le ocultó expresamente la boda canónica celebrada por estos mismos dos años antes. Un contexto y circunstancias tan insólitos como perplejos. No son ellos quienes deciden esta segunda boda, les viene impuesta por sus respectivos padres para terminar con aquella representación teatral *del si pero no*. Y en unos momentos en que por parte de la demandante se daba una clara y firme decisión de olvidarse de lo pasado y romper de una vez por todas su relación con el demandado, salpicada y en ocasiones dañada por actitudes de maltrato por parte de éste. En su interior rechazaba unirse en matrimonio al demandado, desconectada por el proceder infiel y la inestabilidad del demandado. Estaba muy defraudada de su conducta. Había revocado su proyecto o propósito inicial de casarse de verdad en el futuro, y en que consistió para ella su primera ceremonia nupcial: una simple promesa de futuro matrimonio. Y sólo hacía acto de presencia, se prestaba a la ceremonia, obligada y forzada por las presiones insistentes de sus padres y por el peso de lo sucedido en el pasado, pero su voluntad era muy otra: un rechazar aquello a lo que se veía avocada.

f) El cuadro y contexto expuesto eran lo más propicio para ocurrir lo que ha ocurrido: un rotundo fracaso conyugal. Máxime cuando los defectos y manera de proceder del demandado: su inestabilidad y sus violencias aún se agudizan. Nada se mejoró con el nacimiento de la hija. Y todo se rompió en julio de 1984, después de incidentes graves y reiterados por parte del demandado.

g) El escrito de demanda se presentó con fecha 8 de enero de 1984, y citado y emplazado el demandado, contestó personalmente por escrito sin Letrado ni Procurador, requisitos exigidos por este Tribunal. De aquí que, por segunda vez, se le exigió dichos requisitos y con apercibimiento de que si no lo hacía, entendería el Tribunal que renunciaba a su defensa y se sometía a la Justicia del Tribunal. Y transcurrido el plazo propuesto para que presentara su representación y defensa, y no habiéndolo hecho se decretó lo mencionado y teniéndolo, asimismo como personado en juicio (fols. 45, 46). En virtud de todo ello, se fijó la fórmula de dudas en los siguientes términos: '*Si consta la nulidad en el caso por defecto de consentimiento por*

simulación o por exclusión de alguno de los elementos esenciales por parte de la demandante' (fol. 46). Previamente el Tribunal se declaró competente por razón del domicilio o cuasidomicilio del demandado, a tenor del can. 1673, en relación con los cáns. 102 y 104, y en vista de los documentos que obran en autos (fols. 17, 18).

h) Practicada la prueba propuesta, no habiendo comparecido a declarar el demandado y declarada su ausencia del juicio, a tenor del can. 1592 (fol. 126), y publicado el proceso, se decretó la conclusión en la causa el 29 de octubre de 1986 (fol. 133). Y evacuado el trámite de conclusiones por la parte demandante, se dio traslado de los autos a dictamen definitivo del Defensor del Vínculo. Este informó diciendo que toda la prueba abogaba claramente por la nulidad de ambas ceremonias nupciales, remitiéndose al fallo del Tribunal (fol. 175). Es, por tanto, hora de dictar sentencia.

II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO

2. En efecto, 'el consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio' (can. 1507, 2º). Mediante ese acto de voluntad hacen surgir el vínculo matrimonial; y se trata de un acto positivo y de presente. 'En cuanto acto positivo supone una decisión firme de aceptar el matrimonio. No es una simple complacencia o un mero propósito, sino una rotunda afirmación de la voluntad, por la que el sujeto quiere el matrimonio y sus efectos y se considera obligado por el hecho de su prestación... Como acto «de presente», el consentimiento matrimonial se distingue de cualquier otro acto de voluntad destinado a preparar el futuro matrimonio o a admitir el matrimonio, por ejemplo, a modo de propósito, cuya conclusión se deja para un momento posterior' (A. Bernárdez Cantón, *Curso de Derecho Matrimonial Canónico*, Madrid 1973, pp. 184-85; cf. F. R. Aznar Gil, *El nuevo Derecho canónico matrimonial*, Salamanca 1983, p. 252).

3. Preceptúa asimismo el can. 1114 que 'quien asiste al matrimonio actúa ilícitamente si no le consta el estado de libertad de los contrayentes a tenor del derecho y si, cada vez que asiste en virtud de una delegación general, no pide licencia al párroco, cuando es posible'. Y es claro que debe constar también a quién asiste personalmente al matrimonio que los contrayentes está suficientemente preparados para el mismo (cáns. 1064, 1065, 1066, 1069, 1070). Igualmente 'el matrimonio ha de anotarse también en los registros de Bautismos en los que está inscrito el bautismo de los cónyuges' (can. 1122). Y ello al objeto de evitar abusos posteriores: la celebración de otras ceremonias nupciales al operar la presunción de validez del can. 1060: 'el matrimonio goza del favor del derecho; por lo que en la duda se ha de estar por la validez del matrimonio, mientras no se pruebe lo contrario'. Requisitos completamente ausentes en la primera ceremonia matrimonial de las partes.

4. Se dice también en el can. 1159, 1º: 'el matrimonio nulo por defecto de consentimiento se convalida si consiente quien antes no había consentido, con tal de que persevere el consentimiento dado por el otro cónyuge'. Y 'si el defecto de consentimiento puede probarse, es necesario que el consentimiento se preste en forma canónica' (can. 1159, 3º). Siendo imprescindible para la validez de tal forma canónica

que el testigo cualificado sepa que pide y recibe una convalidación de consentimiento, pues de lo contrario se le fuerza a una presencia meramente pasiva y, por tanto, contraria a la interpretación auténtica del can. 1108, 2º, cuando dice que 'se entiende que asiste al matrimonio sólo aquel que, estando presente, pide la manifestación del consentimiento de los contrayentes y la recibe en nombre de la Iglesia'. Es decir, el testigo cualificado que tiene activamente que pedir y recibir el consentimiento tiene forzosamente que conocer qué pide y qué recibe: 'sacerdos qui ut testis auctorizabilis matrimonio assistit, suo munere fungi non potest, nisi percipiat et intelligat quid agatur' (E. F. Regatillo, *Interpretatio et iurisprudencia Codicis Iuris Canonici*, Santander 1953, p. 459). Es lo que la doctrina y jurisprudencia denominan requisito de la presencia activa del testigo cualificado.

5. En otro orden de cosas establece la ley que 'si uno de los cónyuges, o ambos, excluye con un acto positivo de la voluntad el matrimonio mismo o un elemento esencial del matrimonio, contrae inválidamente' (can. 1102, 2º). De aquí que tanto la simulación total como la parcial o exclusión hacen nulo el matrimonio, ya que 'no sólo no contrae matrimonio aquel que da el consentimiento enteramente fingido, sino tampoco aquel que simula parcialmente el matrimonio, excluyendo uno o varios de sus tres bienes substanciales... pues el hombre no puede mudar la naturaleza del matrimonio que ha sido establecida por Dios, ni ligarse por este sagrado lazo, a menos que al contraer comprenda en el acto de su voluntad toda la esencia del matrimonio' (SRRD, vol. 23, pp. 47-48, c. Wynem). Igualmente, 'es inválido el matrimonio contraído por violencia, o por miedo grave proveniente de una causa externa, incluso el no inferido de propio intento, para librarse del cual alguien se vea obligado a elegir el matrimonio (can. 1103). Y ello porque sin libertad, exigencia de derecho natural, no es posible hablar de acto humano. Capítulos de nulidad: miedo y simulación que no pueden ser invocados copulativamente, ya que no cabe que uno, al mismo tiempo, casarse —miedo— y no casarse —simulación—. Pero no es menos cierto que con frecuencia el miedo causa la simulación, sin que se exija para ello que reúna los requisitos del citado can. 1103 y que le convierten en causa invalidante del matrimonio. Es decir, «metus autem» qui non est praeditus omnibus cualitatibus in canone enumeratis, nullitatem matrimonii provocare potest si illum, qui aegre ad nuptias inducitur, adducit ut consensum simulet, qua simulatione metum patiens sese liberari satagit a malo aliter sibi imminente' (SRRD, vol. 35, p. 625, n. 3, c. Wynem; vol. 33, p. 887, n. 4, c. Janasik, etc...). O dicho de otra forma, 'nihilominus simulatio et metus non raro in uno subiecto conjunguntur eo sensu quod, dum matrimonium meticulousum ex metus fit, seu metus est causa prima nullitatis, in matrimonio simulatio nos est causa prima, sed saepius causa secunda, i.e. non causat nullitatem directe, sed causat simulationem, unde sequitur nullitas' (SRRD, vol. 46, p. 963, n. 2, c. Heard).

III.—FUNDAMENTOS DE HECHO

6. Carácter y proceder del demandado. Confiesa la demandante: 'Era una persona rarísima, no había manera de entenderlo. Persona muy cambiante y voluble. A veces arremetía contra mí, al momento cambiaba y te pedía perdón. Volvía otra vez a cambiar, y así continuamente' (fol. 98, 4). Los testigos que tratan y conocen muy bien de cerca al demandado declaran: 'Me pareció muy raro, era inestable,

inmaduro, muy dependiente de sus padres' (fol. 118, 2); 'persona inestable, raro. Comenzó a abusar de la bebida' (fol. 120, 1); 'él es una persona muy oscura y rara. Un ser retorcido, muy suyo, siempre a lo suyo' (fol. 112, 3); 'la primera impresión que saqué fue de estar ante una persona muy rara, de difícil catalogación. El vivía sólo para su trabajo y para él... persona de grandes altibajos y oscilaciones de humor y de carácter. Se pasaba de vez en cuando de la bebida. Persona que prometía tal o cual cosa, pero que las incumplía habitualmente... voluble y de reacciones desequilibradas... juergulista y asiduo al trato con otras mujeres' (fol. 114, 1, 3, 4); 'con el paso del tiempo y el trato, observé en él unas reacciones desconcertantes e imprevistas e inesperadas. Bebía bastante' (fol. 110, 2). Respecto de ella se dice que 'era una chica un tanto idealista, ingenua... muy religiosa' (fol. 102, 3); 'era muy maja, muy religiosa y participaba conmigo en el «Movimiento Junior», muy idealista e ingenua. Muy buena persona. Siempre estaba dispuesta a ayudar a todo el mundo' (fol. 118, 3); 'ella era chica de pueblo y sin maldad... muy religiosa' (fol. 120, 1).

7. Y en varias cartas manuscritas del demandado, enviadas a la actora, se confiesa por él que: 'quiero rendirte un homenaje en que te llegue toda la ternura que te he negado, toda la compañía que te he robado en favor de mi dejadez, de mi golferrismo, de mi sinvergüencería acumulada. De las veces que te he perdido el respeto, que te he difamado con mi comportamiento, con mi crueldad sin límites... he hecho mucho daño porque he cometido muchos errores de muchos de los cuales me avergüenzo. Sé cosas de mí mismo que no se las puedo contar a nadie... todos dicen que soy bueno pero tú, que me conoces como nadie, sabes que no... supongo que debo estar enfermo, mentalmente me refiero. Tengo muchas cosas de qué arrepentirme. He sembrado vientos y me quedan tempestades todavía por recoger... cuán bajo llegué a caer y cuán poco merezco mirarte a los ojos... quisiera pedirte una tregua que nada de cuanto sucedió antes de ahora mismo tenga valor. Salvo aquellas pocas cosas que te hicieron feliz. ¡Cuán pocas son! Me estaría dando bofetadas hasta romperme la cara. ¡Cómo he podido ser tan cerdo!... Te dije insultos muy gordos... Cuánto daño te he hecho. Cuántas noches de insomnio. Cuántas mañanas de soledad, tardes de agobio, noches de olvido. ¡Qué bárbaro he sido! Miro hacia atrás y veo el daño que te he hecho. He pasado por la vida como un ciclón... no recuerdo si en la historia hay un personaje tan perverso como puedo haber sido yo... yo te he dado mucho de malo; y tú solamente me has dado lo bueno', etc., etc. (fols. 67-66; y otras que obran en los fols. 77-86 y 64-66). Una larga confesión *tempore non suspecto*, y que choca frontalmente con su escrito de respuesta a la demanda. Tal vez en otros momentos no recordara su autorretrato; pero nos vemos obligados a recordárselo por su tono amenazante, cuando afirma en el dicho escrito: 'que en aras de la verdad, y para conocimiento de la opinión pública, comunico mi intención de publicar en su día un escrito valorativo de todo cuanto se refiera al mencionado proceso, al que procuraré dar la máxima difusión' (fol. 27). No dudamos que su ética profesional y amor a la verdad, le harán comenzar con todo el contenido de este apartado, al objeto de informar partiendo de la realidad, siendo fiel a la misma.

8. ¿Cómo se desarrolló el noviazgo y actitud de los padres de él ante el mismo? 'Soy testigo de que los roces y riñas entre ellos eran continuos y permanentes. El no renunciaba a su vida de mundo, a pesar de su noviazgo, incluso saliendo con otras mujeres... Los padres de él se oponían fuertemente a esta relación... su oposición era llamativa y extrema' (fol. 120, 5); 'las discusiones entre ellos eran frecuentes. Los padres de él no aceptaban a ella de ninguna manera; él seguía con sus conductas

raras, seguía bebiendo y cambiaba de humor con frecuencia. No le daba el trato que merecía ella. Ella intentaba con los padres de él, pero todo era inútil, no conseguía nada... no le gustaba nada que fuera hija de un guardia civil' (fol. 118,5); 'los padres del demandado no querían saber nada de las relaciones de éste con la actora' (fol. 105, 7). Y confiesa la demandada: 'Nuestro noviazgo estuvo enteramente marcado por la tensión y constantes discusiones. Y muchas eran provocadas por la oposición de sus padres, pues tan pronto conocieron nuestra relación se opusieron con fuerza, diciendo que no querían a la hija de un guardia civil... y cuando él trató de llevarme a su casa, y fui, vi la frialdad con la que me trataban y las constantes reticencias, diciendo que a saber qué persona sería yo, que a saber en qué manos había caído su hijo; y esto me lo decían en mis propias narices. Y sus padres tardaron mucho tiempo en venir a mi casa a conocer a mis padres' (fol. 98, 5).

9. ¿Cómo ante ese rechazo y desprecio de los padres de él no rompió la demandante su relación con el demandado? Y dice aquélla: 'Pasados unos meses mantuvimos trato sexual, y siempre a iniciativa de él. Y esto provocó en mí una intranquilidad, pues yo tenía mis creencias religiosas y me torturaba un tanto mi conciencia. Y por esto yo me sentía atada a él... a causa de este trato íntimo, ya que era el primer chico que yo había conocido... me sentía atrapada por la existencia de relaciones íntimas con él, y no me sentía con fuerzas para salir de aquel cerco... si lo nuestro quedaba en nada, yo quedaría deshonrada para siempre' (fol. 98, 3-7); 'por confesión de ella supe que mantenía relaciones íntimas, pues yo tenía una profunda amistad con ella. Y también me dijo que ese trato íntimo le producía después muchos problemas, pues el haberse entregado a él sexualmente creó en ella como una dependencia para con él, hacia él, máxime cuando era para ella el primer joven que había conocido' (fol. 112, 4); el trato sexual habido 'la dejó marcada a ella para tener una especie de dependencia de él. Ella se sentía ya como entregada a él y le era muy difícil salir de esta situación' (fol. 118,4).

10. ¿En qué momento deciden la primera boda? Iban dando un paseo en coche con estos dos testigos: 'ellos estaban discutiendo... yo iba al volante... de pronto y a bocajarro dijeron que se casaban ya, en aquel mismo instante. Yo me quedé viendo visiones, me pareció un juego de niños y una tontería' (fol. 120, 6); 'mientras íbamos de C3 a C2, ellos discutían, como era habitual, y de repente el demandado fue quien dijo que se querían casar. Nos sorprendió muchísimo y no lo olvidaré jamás. Pensábamos que estaban locos. Nunca les habíamos oído hablar de boda. Fue la primera vez que les oímos pronunciar la palabra boda' (fol. 118, 6). Y confiesa la actora: 'íbamos en un coche con una pareja de amigos y después de discutir con el demandado decidimos casarnos' (fol. 99, 7). Y declaran la hermana y padres de la actora: 'Quedé muy sorprendida por la boda que hicieron en secreto. Nadie sabíamos nada de ello... antes de la boda nunca habían manifestado intención cercana de casarse. De aquí la enorme sorpresa cuando nos dijeron que se habían casado' (fol. 102 4); 'mi marido y yo no sabíamos nada de que pretendieran casarse... no cabía en nuestra mente que se casaran tan pronto, sin haber avisado y sin tener nada preparado para la boda... Fue una chiquillada' (fol. 104, 4); 'no teníamos ni la más mínima noticia de que ellos iban a casarse cuando se casaron la primera vez. Ni él ni ella tenían medios económicos para llevar adelante su hogar. Su matrimonio fue algo tan sorprendente como inesperado' (fol. 116, 4); 'nadie sabíamos de que pensarán contra matrimonio. A todos nos sorprendió notablemente la noticia de que se habían casado' (fol. 107, 4).

11. ¿A quién recurren y por qué razón? Fracasado el intento de acudir a dos sacerdotes, a quienes él llamó desde una cabina de teléfonos, aparcado el coche en que iban paseando con sus dos amigos mencionados, le indicó la actora que podrían recurrir al Sacerdote que había sido Consiliario del «Movimiento Junior» y que les constaba que vivía en C1, párroco de allí. Y así lo hicieron: 'llegados aquí le dijeron al dicho sacerdote que se querían casar. Les replicó que si estaban locos, se negó y les dijo que eso no se podía hacer así. Ellos insistían y discutieron largo rato, al final le dijeron que o les casaba o renunciaban a su fe. Así fue literalmente. Iban con los brazos cruzados, es decir, sin documentación de ningún tipo. Y aunque el sacerdote se opuso con energía y firmeza durante mucho rato, curiosamente acabaron prevaleciendo los ruegos y amenazas de pérdida de fe si no los casaba y acabó aceptando casarles. Nos acercamos los cuatro al altar... aquella ceremonia fue muy breve, no le hizo misa, les pidió el consentimiento, dio la bendición, fue brevísimo y pasamos otra vez a la sacristía. Aquí el sacerdote levantó acta de lo sucedido, poniendo de manifiesto que por las amenazas de pérdida de fe les había casado. Verbalmente les dijo que ese papel lo rompería cuando ellos se casaran, pues todos suponíamos que habría otra boda pública más adelante' (fol. 120, 7). Y esto mismo declara el otro testigo de esta boda (fol. 118, 7, 8, 9, 10).

12. Y esta es la versión que da el sacerdote asistente: 'estaba de párroco... y asistí al matrimonio de estos señores celebrado en mi parroquia; se trató de una boda casi por sorpresa. Sin previo aviso irrumpieron en mi parroquia imponiéndome que les casara. Tuve un forcejeo dialéctico bastante fuerte, pues yo me negaba de entrada y ellos me lo imponían. A ella la conocía desde hacía tiempo por haber sido feligresa mía cuando estaba de párroco en C3; y al final accedí a casarlos, sin misa, ni nada más... Han pasado y no recuerdo las razones que ellos me expusieron para yo acceder, máxime cuando yo me oponía al no traerme ni tener el expediente matrimonial de sus párrocos respectivos. Tal vez fuera por un poco de compasión hacia sus circunstancias personales, pero debieron tocarme el corazón, y al final yo accedía a casarlos, aunque venían indocumentados. Aunque yo condicioné su inscripción en el Libro de Matrimonios a que me aportasen el Expediente Matrimonial cumplimentado en regla por sus párrocos ... yo guardé el acta de matrimonio, pero nunca la inscribí porque ellos no me aportaron dicho expediente matrimonial. Y en vísperas de yo dejar la parroquia, pues me iba a Chile, les llamé y me dijeron que ya se habían casado en otra parroquia; yo entonces rompí el acta de su matrimonio y la eché al cesto de los papeles. De forma que no quedó inscrito dicho matrimonio por las razones dichas' (fol. 13, 1, 2). Versión de los testigos-padrinos y del párroco que viene confirmada plenamente por la actora en su confesión: 'le rogamos que nos casara pues de lo contrario íbamos a perder la fe, si nos negaba este favor, y él no quería en absoluto hacerlo, pero nosotros le insistimos de forma tenaz y machacona que nos casara. Y le expusimos argumentos un tanto sentimentales: como amenazando perder nuestra fe, si no accedía a casarnos, y al vernos tan firmes en nuestro propósito y deseo de casarnos, a mí me había conocido desde pequeña, se fue ablandando y, al final, nos casó. Pero en este momento no le dijimos el verdadero motivo por el cual nos queríamos casar' (fol. 99, 7).

13. ¿Cuáles eran estos motivos? Y manifiesta la actora: 'para vencer dicha oposición de sus padres a nuestra relación... me sentía atrapada por la existencia de relaciones íntimas con él... éstos se oponían a nuestras relaciones y yo sentía que lo nuestro quedaría en nada, y yo me quedaría deshonrada para siempre... ante... ante

el temor de que él me dejara, por la oposición de sus padres, pues me sentía marcada por las relaciones sexuales con él, y de haberme dejado yo hubiera sido una mujer fuera de juego y deshonrada por no ser virgen' (fol. 99, 6, 7). Y declaran los testigos: 'fue una medida de fuerza para que los padres de él, el demandado, aceptasen a ella presentándoles unos hechos consumados' (fol. 12, 8); 'para que los padres de él aceptaran la relación y les permitieran casarse, y por ello hacían ese trámite, como inicio de un proceso que acabaría en la boda real y pública' (fol. 119, 8). Y declara el párroco que presidió la boda: 'mi convicción actual es que ellos me utilizaron, después de ver los hechos que han sucedido, para casarse después ellos. Y es que los padres de él se oponían a la boda. Ellos entendían que casándose ante mí, como lo hicieron, tenían un argumento fuerte para convencer a sus familiares de que debían casarse, pues ya ellos estaban de algún modo comprometidos oficialmente' (fol. 13, 3).

14. Significado de esta primera ceremonia nupcial. Manifiesta este sacerdote: 'es claro que ellos estaban más que seguros que con la boda en mi parroquia, ellos no se casaban de verdad, mejor dicho; del todo. Era una parte, un proceso que debería terminar en una boda solemne. Con este hecho podrían forzar la boda ante los padres de él. Con esta ceremonia ellos entendían que había comenzado un proceso, era un paso sin más. De hecho ellos no comenzaron a vivir como casados desde este momento, no se consideraban casados del todo' (fol. 13, 3). Y los testigos-padriños: 'curiosamente, celebrada la boda ellos siguieron viviendo en sus casas, como solteros, como si nada hubiera ocurrido entre ellos. No se sintieron casados del todo definitivamente. Se esperaba rematar con otra boda. Coherente con esto el demandado cumpliendo su servicio militar en C4 vivía a su aire como un soltero y alternando con otras chicas. Esto era de dominio público entre los amigos. Incluso había alquilado un piso para entre los amigos tener más facilidades de cara a los ligues' (fol. 121, 14); 'nunca convivieron como marido y mujer, después de la primera boda ... él seguía haciendo su vida de soltero, incluso con trato amoroso con otras mujeres... ella en cambio se sentía atada del todo a él. No estaba casada, pero tenía la convicción de que no podía volverse atrás... tenía que llegar a realizar la boda definitiva' (fol. 119, 14).

15. Y los demás testigos: 'ellos no se consideraban casados. De hecho ellos siguieron viviendo solteros, cada uno en su casa. Igual que si nada hubiera pasado. En la familia pese a que cada uno vivía en su casa, considerábamos que tenían un compromiso de tipo matrimonial, que ya no podía deshacerse y lo que faltaba era formalizarlo de forma pública de cara a la familia de él, y así, terminando algo que ellos ya habían comenzado para conseguir el permiso de los padres de él... según mi hermana dicha boda no tenía más significado que un compromiso para en su día casarse de verdad... sólo significaba tener un punto de apoyo para obligar a los padres de él a que le autorizaran casarse más tarde' (fol. 102, 8,6); 'nunca les consideramos casados, más bien como una petición de mano. Ellos continuaron viviendo cada cual con sus padres... ni ellos se consideraban casados, tan sólo prometidos' (fol. 104, 6, 8); 'nadie les consideró casados, ni ellos tampoco. Se tenían como una promesa ... ella nunca se consideró casada, tan sólo se había comprometido a casarse con él más adelante... realizaron esa ceremonia para que los padres de él, que eran reacios a las relaciones de ambos, se vieran más obligados a aceptar los hechos consumados y no les estorbaran su futura unión' (fol. 108, 6, 7, 8); 'ella me dijo que con todo, aquella boda para ella no era algo definitivo, sino que tendrían que ulti-marlo con una boda solemne posterior... me dijo que la primera boda con el deman-

dado era sólo como un simple compromiso, como un empezar algo' (fol. 112, 7); 'me dijo que como a la madre del demandado le venía mal esta relación, que decidieron aparentar como que se casaban para así forzar a los padres de él a que no tuvieran más remedio que consentir y dejarles casar públicamente... y que para ella aquella boda no tenía el sentido de una unión verdadera y definitiva, sino un compromiso o un comenzar un camino que ya se terminaría casándose después de forma pública y en serio... De hecho ellos no se sintieron verdaderamente casados, de aquí que no comenzaran a hacer vida en común, sino que siguieran viviendo como si siguiesen siendo solteros' (fol. 116, 6).

16. Y era tal la sumisión y temor reverencial de él hacia su madre, en especial, que aunque tuvo el propósito de comunicar a sus padres esta ceremonia especial, cuando llegaba el momento, se le entrecortaban las palabras y desistía de ello. De forma que se contrajo la segunda boda, ignorando sus padres la existencia de la primera. Así lo afirman unánimemente la actora y sus testigos (fols. 99, 12, 15; 102, 9; 105, 10; 108, 10; 117, 10; 119, 12; 121, 13).

17. ¿Fue la segunda boda algo querido y buscado por la actora? ¿Se oponía a ella con fuerza? ¿Pasó algo entre una y otra ceremonia que desencantó a la actora, rompió su dependencia de él, y le convenció que debía dejar definitivamente al demandado? Y afirman los testigos que 'sucedieron un montón de cosas desagradables entre una y otra boda, hasta el extremo que ella tomó la seria decisión de romper para siempre con el demandado. Su conducta de éste para con mi hermana fue pésima ... sé que él durante su estancia en la mili tuvo trato sexual con dos mujeres... vi a mi hermana muy convencida y reacia a seguir con él, en modo alguno quería casarse con él de verdad' (fol. 103, 12); 'en este intervalo que siguieron viviendo como novios y mi hija se había desilusionado del demandado por sus conductas y porque tenían disgustos entre ellos. Y por ello no quería casarse con el demandado... a partir, en concreto, del regreso del demandado de la mili, ella no quería casarse' (fol. 105, 12), 'ella estaba desengañada de él y decidió no querer saber nada de boda y romper con él. Yo la vi firme y tenaz en su decisión de no casarse' (fol. 117, 9); y lo mismo este otro testigo (fol. 102, 12).

18. Y dice la actora que comenzó a ver y a sufrir cómo ella era postergada pues sus padres contaban más. Eran antes sus padres en todo que ella, además sus imprevistas reacciones eran 'explosivas y yo era objeto de malos tratos verbales por parte de él... cuando estaba en la mili supe que él había tenido intimidad sexual con otras dos chicas de forma estable y larga... en vista de la infidelidad de él, de que sus reacciones de carácter eran cada vez más histéricas y violentas, yo decidí olvidarme de él. Y una vez regresó de la mili, yo le eché de mi casa diciéndole que no quería saber nada más de él. Aquel proyecto iniciado, al casarme ante el primer sacerdote, lo revoqué por completo, desistí terminantemente llevarlo a cabo. Ya no quería casarme con él de verdad. quería librarme de él, deseaba que desapareciera de mis ojos para siempre y olvidar todo lo pasado' (fol. 100, 14, 16).

19. ¿Por qué a pesar de ello la actora accedió a que se celebrara la segunda boda? Declaran los testigos: 'Mis padres ante la negativa a casarse le insistieron que ya había comenzado ante la Iglesia y debía continuarlo hasta el fin y toda mi familia le insistió constantemente para que se casara. Pero ella, en vista de las trasta-

das de él, que no rectificaba, y a pesar del forcejeo de mis padres para conseguir que se casara, ella se mostraba opuesta a casarse... estoy más que convencida que mi hermana no se hubiera casado con el demandado si de ella hubiera dependido, pero no pudo vencer la presión e insistencias que sobre ella ejercíamos la familia. Estoy plenamente convencida que si ella se hubiera visto libre de las presiones, se hubiera vuelto atrás y la segunda boda nunca se hubiera celebrado. Ella hasta el último momento mantuvo su intención de oponerse a la boda, a la que se vio empujada por todos' (fol. 103, 13, 14). Y declaran los padres de ella: 'en el intervalo entre la primera y segunda ceremonia matrimonial y en el que vivían separados, como dos solteros, mi hija se había desilusionado del demandado por su conducta y, por ello, no quería casarse con él. Y esto lo manifestó tiempo antes de la segunda ceremonia. Y a partir, en concreto, de cuando él regresó de la mili, ella no quería casarse con él... ella no quería casarse y mi marido y yo influimos mucho en que se casara. Para mí ella no estaba ni casada, ni separada, ni viuda. Y ya que habían dado esos pasos en 1976, los tenían que legalizar en una segunda ceremonia. Estoy completamente segura que sin esta influencia familiar, mi hija no celebra esta segunda ceremonia, pero la familia y el cargo de conciencia que tenía la llevó a aceptar dicha celebración' (fol. 105, 12, 13, 14); 'durante el transcurso del servicio militar del demandado... mi hija cambió de decisión y nos dijo que en modo alguno se casaría nuevamente con el demandado, tal como estaba proyectado. Ella estaba desengañada de él. Y decidió no querer saber nada de boda y romper con él. Yo la vi firme y tenaz en su decisión de no casarse. Nosotros nos pusimos en contra de ella pues entendíamos que si había comenzado en su día una boda que tenía que llegar hasta el final y dejarlo todo bien legal y finalizado. En la situación en que estaba era como no ser ni casada, ni soltera ni viuda. Eso no podía ser y así le insistíamos para que terminara con la boda pública ante todos... y la veía muy decidida a no casarse, pero le machacamos y presionamos todos, y al final la convencimos de que debía celebrarse la mera ceremonia, pero ésto era en contra de su voluntad' (fol. 117, 12, 13). Y en esta misma dirección declara este otro testigo, bien conocedor del caso (fol. 102, 12, de oficio). La causa del desencanto sufrido por ella fue el trato íntimo del demandado con otras mujeres durante el servicio militar, y de aquí su decisión de romper definitivamente.

20. ¿Cuál es la versión de la actora a este respecto? Y confesa: 'en vista de la infidelidad de él, de que sus reacciones de carácter eran cada vez más histéricas y violentas, de que seguía anteponiendo sus padres a mí, yo decidí olvidarme de él. Y una vez regresó de la mili yo le eché de mi casa, diciéndole que yo no quería saber nada más de él. Aquel proyecto iniciado al casarme ante el primer sacerdote, lo revoqué por completo, desistí terminantemente llevarlo a cabo; ya no quería casarme con él de verdad. Quería librarme de él, deseaba que desapareciera de mis ojos para siempre; olvidar todo lo pasado. Y cuando se lo digo a mis padres éstos se oponen diciéndome que cómo iba a tomar esa solución, pues iba a ser una mujer ni soltera, ni viuda, ni casada. Y de forma machacona y constante me insistían en que lo repensara y, de hecho, pusieron en marcha el que nos casáramos. Y él seguía llorando ante mis padres pidiendo que no le volviera la espalda y que me casara con él. Además yo era consciente y me sentía, por unos documentos existentes en la parroquia, como atada, desconcertada, presionada por los míos y sin libertad para hacer mi propia voluntad: que era la de salir corriendo y desaparecer de aquel embolique. La presión familiar fue tal que hasta me compraron el ajuar sin estar yo delante. Urgía que yo me casara' (fol. 100, 16, 18). Pero,

en fin de cuentas, ¿quiso casarse o no? 'Jamás me hubiera casado si mis padres me hubieran dicho: decide tú; pues yo ya lo tenía bien decidido: romper con él para siempre. Pero pudieron más las presiones de todo tipo que mis propias fuerzas' (fol. 100, 18). De su falta de libertad para no casarse atestigua también el sacerdote que asistió a la primera ceremonia (fol. 14, 3).

21. ¿Qué significó para la actora la segunda boda? Ciertamente ocultaron a este sacerdote la primera ceremonia matrimonial: 'asistió a nuestra boda como si se hubiera tratado de la primera, desconociendo la anterior... yo no quería casarme, y que aquel simulacro o apariencia de boda era de cara a los padres de él que seguían ignorando nuestra primera boda. Yo tenía el firme propósito y decisión de no querer casarme. En modo alguno quería casarme con él, yo lo que quería era salir de aquel túnel pero en mi interior ya hacía tiempo que tenía decidido olvidarme de él para siempre. No quise casarme. Había perdido mi afecto hacia él. Me presté a este trámite de la boda de cara a los padres de él que no sabían nada de lo ocurrido en la parroquia de C1; pero yo hice una pantomima, una comedia, pues no quería casarme, y lo hecho fue sólo de cara a la galería' (fol. 100, 20, 21); 'desconcertada y presionada por los míos, y sin libertad para hacer mi propia voluntad, que era la de salir corriendo y desaparecer de aquel embolique. La presión fue tal que hasta me compraron el ajuar sin estar yo presente' (fol. 100, 18).

22. Cómo transcurrió la vida en común y tiempo que viven separados. Confiesa la actora que 'vivimos separados desde hace dos años... sus reacciones eran de violencia, me pegó en varias ocasiones, seguía siendo infiel. Iba con otras mujeres y ello de forma pública... empezó también a beber mucho, la hija y yo no contábamos nada para él. Vivía sólo para sus juergas y trabajo. Y cuando me golpeaba y pegaba reaccionaba echándose a llorar, metiéndose en la cama, pero después se le pasaba el ataque y seguía en sus trece... los malos tratos eran brutales... He sufrido lo indecible con él. Ha sido todo menos esposo y padre de nuestra hija. No hay posibilidad alguna de reconciliación' (fols. 103, 16, 18; 105, 16, 17; 113, 10). Y dos testigos presenciales narran varias escenas altamente violentas y escandalosas protagonizadas por el demandado contra la actora propias de una persona desequilibrada (fols. 110, 2, 3; 114, 5); y a la que 'califica de persona muy rara, de grandes altibajos y oscilaciones de humor y de carácter de bebedor en exceso, juerguista, voluble de reacciones desequilibradas y asiduo de trato con otras mujeres' (fol. 114, 1, 3, 4). Conducta indigna que viene confirmada por el demandado en las cartas obrantes en autos (fols. 64-68), y de las que en su momento adelantamos una referencia sólo telegráfica (cf. núm. 7). El, mejor que nadie, ofrece su manera tan baja de ser y de comportarse para con la actora.

23. Conclusión en vista de lo alegado y probado:

1) En cuanto a la primera boda: Entendemos que faltaron dos requisitos esenciales del consentimiento: a) que fuera un acto positivo; b) y un acto de presente. En consecuencia no es consentimiento matrimonial la simple complacencia o el mero propósito que no se constituye en un acto positivo de la voluntad de aceptar todos los efectos del vínculo a la hora de casarse. Tampoco es consentimiento matrimonial cualquier acto de voluntad destinado a preparar un futuro matrimonio, cuya conclusión se deja expresa y positivamente para un momento posterior como ocurrió por parte de la demandante. Se trató de una simple promesa de futuro. Igualmente se

atentó ilícitamente el matrimonio porque al sacerdote asistente a la ceremonia no le constaba el estado de libertad y soltería de los contrayentes, ni tampoco la suficiente preparación al mismo.

2) En cuanto a la segunda celebración. Se trató por parte de la demandante, de una simulación del consentimiento, que interiormente había revocado, por causa de las presiones familiares de que fue objeto y por causa de su situación personal confusa legalmente; ni soltera ni casada, ni viuda, y deshonrada como doncella. Por ello, no puede ser invocada la convalidación, por cuanto quien no puso el consentimiento de presente, por lo que era nula la primera celebración, no lo prestó en la segunda, ya que, en el lapso de tiempo de una a la otra, lo había revocado; bien entendido que lo que revocó era sólo el único acto de voluntad que tuvo; una simple promesa de futuro, que no es consentimiento matrimonial. Convalidación, además que cuando se trata de un defecto de consentimiento que puede probarse 'es necesario que el consentimiento se preste en forma canónica' (can. 1159, 3º). Y para que esto tenga lugar, es decir, para que sea válida tal forma canónica es necesario que el testigo cualificado sepa qué pide y qué recibe, lo cual se le ocultó positivamente, forzándosele a una presencia pasiva, y, por tanto, contraria al espíritu y letra del can. 1108, 3º. Pues es claro que si el segundo testigo cualificado hubiera sido sabedor de la primera celebración, no hubiera asistido a la segunda en aplicación del 'favor del derecho' de que goza el matrimonio (can. 1060); o en todo caso hubiera preparado a las partes para la convalidación y, de esta forma, habría asistido con conocimiento de causa, con conciencia clara de su papel y actividad. El Defensor del Vínculo, por su parte, se somete a la decisión del Tribunal (fol. 175). Siendo muy positivos los testimonios de credibilidad de cuantos han intervenido en el proceso (fols. 127-131).

IV.—PARTE POSITIVA

En atención a cuanto precede, vistas las razones de derecho y las pruebas de los hechos, sin otras miras que Dios y la verdad, *fallamos y sentenciamos*, que consta la nulidad de este matrimonio por falta de consentimiento por parte de la esposa demandante; es decir, que declaramos nulas en su raíz y como si no se hubiesen celebrado las dos ceremonias nupciales entre don V y doña M por la causa mencionada. Los derechos de esta primera instancia suman la cantidad de sesenta mil pesetas y serán abonadas por la parte demandante.

Así, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Castellón de la Plana a quince de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

Nota: Esta Sentencia ha sido confirmada por el Tribunal Metropolitano del Arzobispado de Valencia.